



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0333 -2020-A/MPL

Lamas, 04 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;

VISTO:

El expediente N° 04857 de fecha 04 de diciembre del 2020 presentado por los señores **HERBART EISNTEIN VELA PISCO** y **EVITA FERNANDA ANGULO HUAMAN**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 4 del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 8° de la mencionada ley, dispone que el Ministerio de Justicia y derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisitos previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2012-JUS/DNJ de fecha 29 de marzo de 2012, la Municipalidad Provincial de Lamas se encuentra acreditada para conocer solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 146;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 04 de diciembre del 2020, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la separación convencional establecida en la Ley N° 29227;

Que, según se aprecia de los documentales adjuntados, los solicitantes contrajeron matrimonio civil el 17 de febrero del 2013, ante la Municipalidad Distrital Pinto Recodo, Provincia de Lamas y Departamento San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Jr. Leoncio Prado S/N - Pinto Recodo, Provincia de Lamas y Departamento San Martín;

Que, en el expediente presentado se verifica que los solicitantes no tienen hijos menores de edad, tampoco mayores con discapacidad; tampoco tienen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, conforme se acredita con las respectivas declaraciones juradas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0333-2020-A/MPL

Que, la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **HERBART EISNTEIN VELA PISCO** identificado con DNI N° 44675911 y **EVITA FERNANDA ANGULO HUAMAN**, identificado con DNI N° 71700674.

ARTICULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE facultades al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO.- FÍJESE fecha y hora para la realización de la audiencia única, siendo esta el día **11 de DICIEMBRE a las 10:00 horas**, en el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, a la que deberán asistir portando su documento nacional de identidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onofre Huamán Daza
ALCALDE

GAJ/jtp.